

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C Quince (15) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Refor Test. RAD: 110013110013201300069-00

1°.- Obre en autos los registros civiles de nacimiento de los señores JOSE LUIS, JUAN MANUEL y CAMILO ANDRÉS GARCÍA SIERRA.

Se acepta dentro de las presentes diligencias, la vinculación de los señores JOSE LUIS GARCÍA SIERRA, JUAN MANUEL GARCÍA SIERRA y CAMILO ANDRÉS GARCÍA SIERRA, hijos de **CAROLINA SIERRA LANDINEZ** (q.e.p.d.), hija del fallecido VICTOR HUGO SIERRA PRIAS, quien a su vez era hijo de la causante **GEORGINA PRIAS DE SIERRA**, con el fin de establecer el **litisconsorte necesario** por activa para que intervengan en el proceso a través de apoderado, y configurar la integración del contradictorio bajo el tenor. Art. 61 del C.G.P.

2°- Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la aceptación del Dr. RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, en el cargo de Curador Ad Litem, de los herederos Indeterminados de los causantes, CAROLINA SIERRA LANDINEZ; MANUEL FERNANDO SIERRA RODRÍGUEZ y VICTOR HUGO SIERRA FRIAS. procédase a comunicarle a través de su correo electrónico

Por Secretaría, **NOTIFIQUESE**, y se deberá remitir al correo electrónico del Curador Ad Litem, Dr. RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES a quien se le deberá remitir a su correo rohwt@yahoo.com. por archivo PDF, copias del auto admisorio, la demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, déjese constancia en la demanda del acuse de recibido por parte de éste, o demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado al Curador Ad Litem es de veinte (20) días, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el art, 369 Código General del Proceso

Por Secretaría, procédase remitir al Dr EDILBERTO MURCIA ROJAS, al Correo electrónico edmueros1@hotmail.com, los registros civiles de nacimiento de MARÍA DEL PILAR SIERRA y de CAROLINA SIERRA LANDINEZ y el registro de defunción de ésta última que se encuentra en el PDF No 9.

Se requiere al Dr. LUIS JORGE P. SÁNCHEZ GARCÍA para que aporte la dirección postal o correo electrónico de la señora **MARÍA DEL PILAR SIERRA LANDINEZ**.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0173

HOY: 19 de OCTubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA